



## Boletín Oficial de Hoy

Confirman que no deberán certificarse las Pilas y Baterías de Litio / Autorización de Exportación de Gas Natural a Chile / Valores Criterio para importación de cascos de automovilismo, motociclismo y ciclismo originarios del Grupo 4 / Nuevos procedimientos para Control de Producción en la Industria Automotriz. **HAGA CLICK AQUI PARA DESCARGAR LA EDICION COMPLETA DEL BOLETIN OFICIAL DE HOY.**

### RESOLUCIÓN N° 77/2019 (SGAyDS)

## Pilas y Baterías de Litio - Eliminación de la exigencia de Certificación

Tal como había sido anunciado en este espacio a partir de la información divulgada por el Centro Despachantes de Aduana, la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha decidido **suprimir** el cuarto párrafo, apartado 3 del anexo I de la Resolución SGAYDS N° 21 de fecha 22 de enero de 2019 el que dice: "Para el caso de las pilas y baterías de litio, los ensayos requeridos tanto para la etapa

de otorgamiento del certificado como los correspondientes a la etapa de vigilancia, serán solamente marcado duración mínima y blindaje (hermeticidad o drenaje)".

En consecuencia se aprueba un nuevo Anexo de la mencionada norma, con el texto modificado.

La presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

### RESOLUCIÓN N° 41/2019 (SGE)

## Autorización de Exportación de Gas Natural a Chile

Por medio de esta norma, la Secretaría de Gobierno de Energía autoriza a Total Austral Sociedad Anónima Sucursal Argentina (TOTAL) una autorización para exportar gas natural a la República de Chile, de carácter interrumpible, desde las áreas San Roque y Aguada Pichana Este, ubicadas en la cuenca neuquina, con destino a GasValpo SpA (GasValpo), de acuerdo con los compromisos que constan

en la oferta para la compraventa de gas natural entre TOTAL y GasValpo, por un volumen máximo de 500.000 m<sup>3</sup>/día de gas natural de 9.300 Kcal/m<sup>3</sup> hasta las 06:00 horas del 1° de mayo de 2020, o hasta completar la cantidad máxima total equivalente al volumen de exportación diaria autorizada por la cantidad de días de vigencia de esta autorización desde su otorgamiento, lo que ocurra primero.

### RESOLUCIÓN GENERAL N° 4423/2019 (AFIP)

## Valores Criterio de Importación - Cascos para Automovilismo o Motociclismo

La Administración Federal de Ingresos Públicos establece Valores Criterio de importación aplicables a las mercaderías que se clasifican en la PA NCM 6506.10.00 (cascos para automovilismo, motociclismo y ciclismo) originarios de los países integrantes del Grupo 4.

Las disposiciones establecidas la presente serán de aplica-

ción para las solicitudes de destinaciones definitivas de importación para consumo que se oficialicen a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Queda sin efecto la Resolución General N° 4.375 y los valores criterio de importación indicados en el Anexo III de la presente.

### RESOLUCIÓN N° 78/2019 (SGAyDS)

## Industria Automotriz - Control para la Conformidad de la Producción

Por medio de esta norma, la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable establece el procedimiento y los criterios a que deberán ajustarse tanto los fabricantes locales como los importadores de automotores, a los efectos del control para la Conformidad de la Producción por parte las empresas fabricantes e importadoras de automotores clasificados en las Categorías M1 y N1.

En efecto, las empresas alcanzadas por la presente deberán presentar dentro de los 90 días de comenzado cada semestre calendario, un informe sobre la COP, que permita determinar si existe una aceptación, definición en

suspense por ampliación de muestra según lo establecido por el art 6° de la presente Resolución, o no conformidad, y a tal efecto requerimientos sobre acciones, compromisos y plazos, según correspondiere en base a los criterios explicitados en los arts 6 y 8 de la presente y que contenga los resultados de los ensayos efectuados en el transcurso del semestre calendario inmediato anterior presentados bajo declaración jurada y/o con respaldo en los protocolos emitidos por los laboratorios de certificación, en los vehículos producidos localmente e importados.

Queda derogada la Resolución 61/1999.

